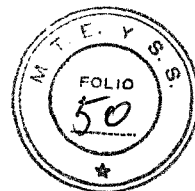




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5



BUENOS AIRES, 12 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 1.397.030/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/17 del Expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) por la parte sindical, y el GRUPO ISOLUX CORSAN SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido sobre condiciones de trabajo, remuneraciones y demás consideraciones, circunscripto al personal afectado a la obra Central Térmica Río Turbio dependiente de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, que obran en el texto al cual se remite.

Que el mentado Acuerdo se ha celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad del sector empresario signatario y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

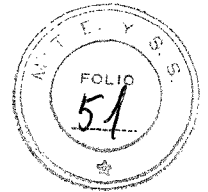
Que asimismo se acreditaron en autos los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5



Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 7/17 celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y el GRUPO ISOLUX CORSAN SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS -UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, del Expediente N° 1.397.030/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrantes a fojas 7/17 del Expediente N° 1.397.030/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

5

D^{ña} NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.397.030/10

Buenos Aires, 14 de Enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 5/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **29/11.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T